

Salto, 21 de febrero de 2018

**VISTO:** La campaña llevada adelante por comercios de Salto junto a la Intendencia por el consumo de bolsas plásticas.

**RESULTANDO: I.-** Que diversos comercios locales, en coordinación con el Centro Comercial e Industrial de Salto, han estado promoviendo una campaña tendiente a minimizar el consumo de bolsas plásticas.

II.- Que tal campaña incluye el cobro de \$ 2 (pesos uruguayos dos) por bolsa de nylon y \$ 3 (pesos uruguayos tres) por bolsa de mayor tamaño, utilizada por cada compra que se realice en los comercios que adhieren a dicha campaña, a partir del 1º de abril de 2018.

**CONSIDERANDO: I.-** Que el consumo de este tipo de bolsas degradan el ambiente y generan problemas de contaminación

II.- Que también generan situaciones complejas para la actividad de productores hortícolas, citrícolas y ganaderos.

III.- Que al Intendente compete entre otros cometidos, el de ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones (art. 35 numeral 24 de la ley 9.515).

**ATENTO** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales el **INTENDENTE DE SALTO**

**RESUELVE:**

1º) Adherir a la campaña llevada adelante por el Centro Comercial e Industrial de Salto y comercios de la ciudad, tendiente a minimizar el consumo de bolsas plásticas, de nylon y similares.

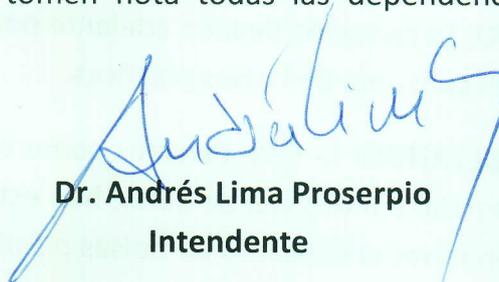
2º) Exhortar a todos los comercios y empresas del Departamento a adherir a la misma.

3º) Encomendar a los directores de departamento y encargados de unidades instruir a los funcionarios de sus respectivas dependencias para que se abstengan de utilizar envases de plástico, nylon y similares en las compras que se efectúen, salvo que fuera imprescindible.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en diarios locales y en la página web de la Intendencia de Salto, tomen nota todas las dependencias, publíquese y cumplido, archívese.



**Lic. Fabián Bochia Rastellino**  
**Secretario General**



**Dr. Andrés Lima Proserpio**  
**Intendente**